



Municipalidad Distrital de Pucallay.
GERENCIA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 124 -2015-MDP-T.

Pucallay, 18 de Setiembre del 2015.

VISTOS:

Los documentos que se indican en la parte considerativa y,

CONSIDERANDO:

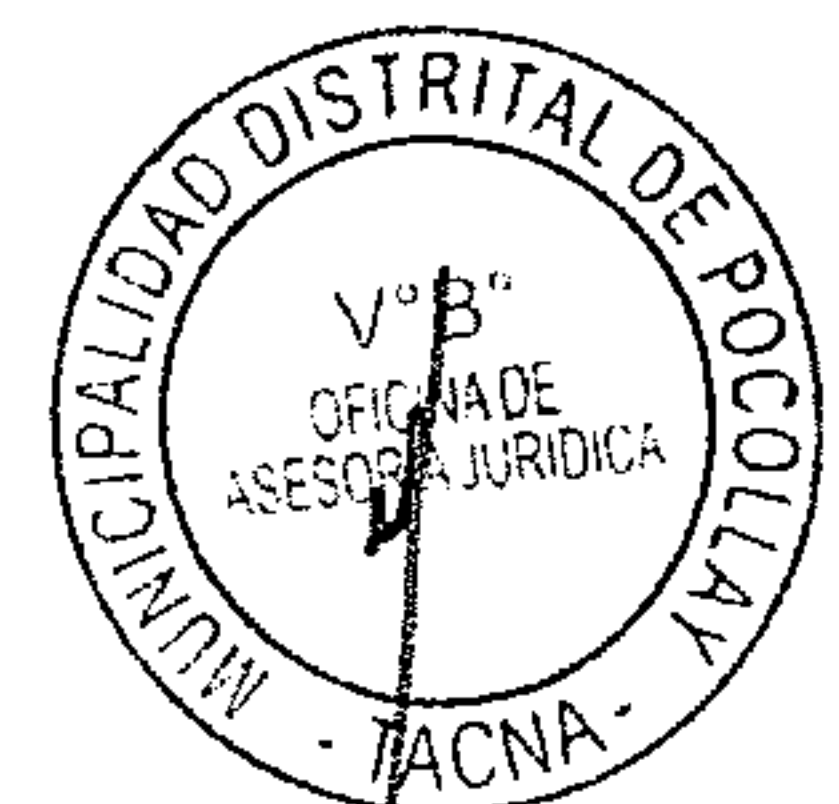
Que, el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta plenamente concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que, además, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 355 – 2014 – MDP – T**, de fecha **12 de septiembre del 2014**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ALAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE PEÑAS-LIMTE CALANA, CALLE F CALLE D, AV. ARTESANAL A,C,D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV ARTESANAL 01,02 Y 03, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA, I ETAPA”**, con un plazo de ejecución de **240 días** calendarios y un presupuesto de **S/. 17'826,152.83 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, por la modalidad de Obras por Impuesto, bajo los alcances de la Ley Nº 29230.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 40-2015-GM-T**, de fecha **30 de abril del 2015**, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01 formulado por el contratista de INVERCON E.I.R.L., modificándose la fecha de culminación para el **31 de julio del 2015**, respecto de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ÁLAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE. PEÑAS – LIMITE CON CALANA, CALLE F, CALLE D, AV. ARTESANAL A, C, D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV. ARTESANAL 01,02 Y 03, Distrito de Pucollay – Tacna – I Etapa”**, por causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, sustentado técnicamente en los documentos que se indican en la parte considerativa de la presente y que forma parte del expediente técnico.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 – 2015 – MDP – T**, de fecha **07 de julio del 2015**, se aprobó el expediente técnico de **Modificación No Sustancial Nº 01** de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peñas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pucollay-Tacna-Tacna.”**, con código SNIP Nº 273233. En tal sentido, se **AUTORIZA** la **Prestación Adicional de Obra Nº 1**, por el monto de **S/. 125,688.92 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho y 92/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,46% en cuanto a la Renovación de Red de Agua Potable, que asciende a **S/. 82,160.56 (ochenta y dos mil ciento sesenta y 56/100 nuevos soles)**; y 0,24% en lo que se refiere al mejoramiento de veredas, que asciende a **S/. 43,528.36 (cuarenta y tres mil quinientos veintiocho y 36/100 nuevos soles)**. Asimismo, se **AUTORIZA** el **Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 1**, por el monto de **– S/. 172,569.76 (menos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 76/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,97%.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 – 2015 – MDP – T**, de fecha 13 de agosto del 2015, entre otros puntos, se reconoce que se ha producido la aprobación tácita de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por la causal de aprobación de prestación adicional de obra, prevista por el artículo 200º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por un plazo de 31 días computados desde el 1º de agosto del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015. Asimismo, se reconoce que por el carácter accesorio que le corresponde, se amplía por el mismo periodo el contrato de consultoría Nº 002 – 2014 – MDP – T, sobre supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra. Por otro lado, se determina que la ampliación de plazo se produce sin reconocimiento de gastos generales o algún otro concepto adicional al presupuesto de la obra.





Municipalidad Distrital de Pucallay.
GERENCIA MUNICIPAL.



¡Oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 124 -2015-MDP-T.

Pucallay 13 de Setiembre del 2015.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 108 – 2015 – MDP – T**, de fecha **31 de agosto del 2015** se declara fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa INVERCON E.I.R.L. en contra de la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 – 2015 – MDP – T**, de fecha **13 de agosto del 2015**, por lo que se determina que la Ampliación de Plazo Nº 02 se otorga por el periodo solicitado de 49 días calendario, computados desde el 01 de agosto del 2015 hasta el 18 de setiembre del 2015.

Que, con **Carta Nº 050 – 15 – IVC – CSV**, de fecha 12 de setiembre del 2015, la empresa INVERCON E.I.R.L. presenta al Consorcio Supervisor Vial la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, amparados en los artículos 200º y 201º del **D.S. Nº 184 – 2008 – EF**, planteando un tiempo de espera por restricción de 07 (siete) días calendarios, esto es, desde el 19 de setiembre del 2015 hasta el 25 de setiembre del 2015.

Que, con **Carta Nº 066 – 2015 / CV**, de fecha 15 de setiembre del 2015, el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL emite opinión favorable para la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, toda vez que las obras de saneamiento continúan sin conocer la fecha exacta en que quedarán concluidas, ajustándose ello a lo previsto por el artículo 201º del **D.S. Nº 184 – 2008 – EF**, en cuanto posibilita ésta figura en caso existan causales que no tengan fecha prevista de conclusión, habiendo quedado acreditado y sustentado por el contratista.

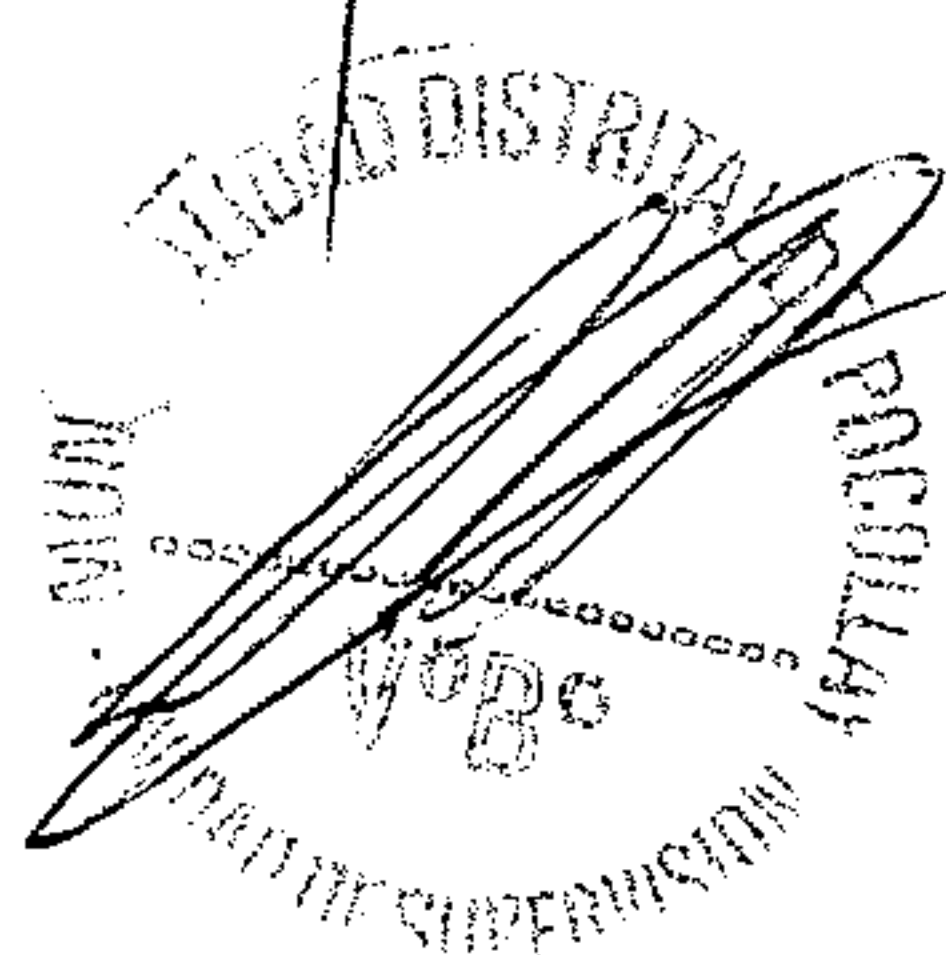
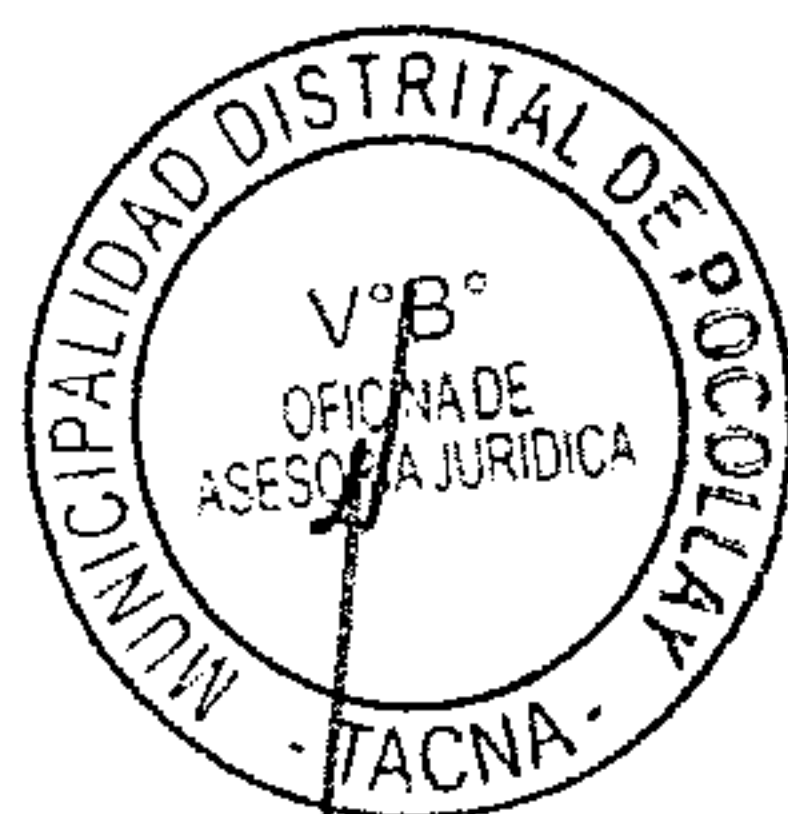
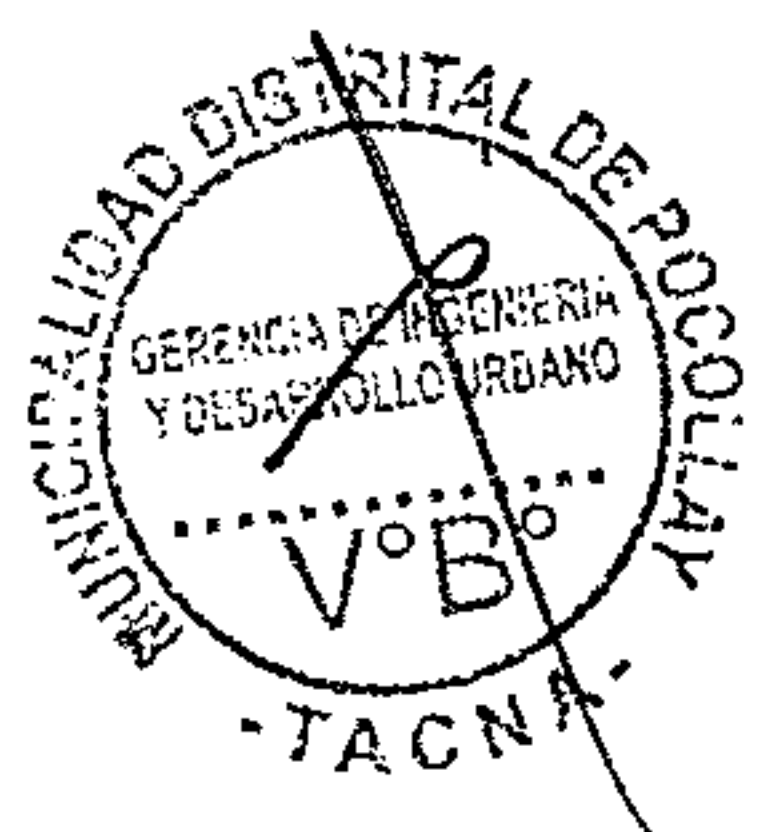
Que, con **Informe Nº 488 – 2015 – DOYS / USLP – MDP – T**, de fecha 17 de setiembre del 2015, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación se pronuncia favorablemente sobre el cumplimiento de las formalidades y plazos para el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, requisitos exigidos por el artículo 201º DEL **D.S. Nº 184 – 2008 – EF**, cumplimiento de la tipificación, sustentación, afectación de la ruta crítica de programación de obra vigente y cuantificación de la causal de ampliación de plazo señalada en la solicitud de prórroga.

Que, con **Informe Nº 202 – 2015 – EHC – OPI – OPP – MDP – TACNA**, de fecha **18 de setiembre del 2015**, la Jefa de la Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos, comunica que la ampliación de plazo parcial Nº 01, será registrada una vez que se cumpla con la verificación de viabilidad y la DGIP atienda su solicitud.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1017** que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo único de la **Ley Nº 29873**, en su **artículo 41º** regula las **prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, precisando en sus partes pertinentes lo siguiente: 41.6. El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo** pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el cronograma contractual. 41.7. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la presente ley."

Que, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF** que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en su **artículo 200º** regula en cuanto a las causales de ampliación de plazo y precisa que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.** 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, por su parte, el **artículo 201º** del mismo Reglamento, establece el procedimiento a seguir en la ampliación de plazo de obras, estableciendo que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, **deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los **quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado**, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** y el **plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. **El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión**





Municipalidad Distrital de Pucallpa.
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 124 -2015-MDP-T.

Pucallpa, 18 de Setiembre del 2015

sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, **en un plazo no mayor de siete (7) días**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista **en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.** Toda solicitud de ampliación de plazo **debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra**, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. **En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.** La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor **un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM** correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, **en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.** El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Que, el D.S. Nº 133 – 2012 – EF, Reglamento de la Ley Nº 29320, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en la cláusula quinta de Disposiciones Complementarias y Finales establece que en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley Nº 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el D. Leg. 1017, su Reglamento, y disposiciones sustitutorias.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 29320, refiriéndose a la Supervisión de la Obra, establece que el avance y calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una entidad privada supervisora, contratada por el gobierno regional y/o local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley. El costo de supervisión se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos.

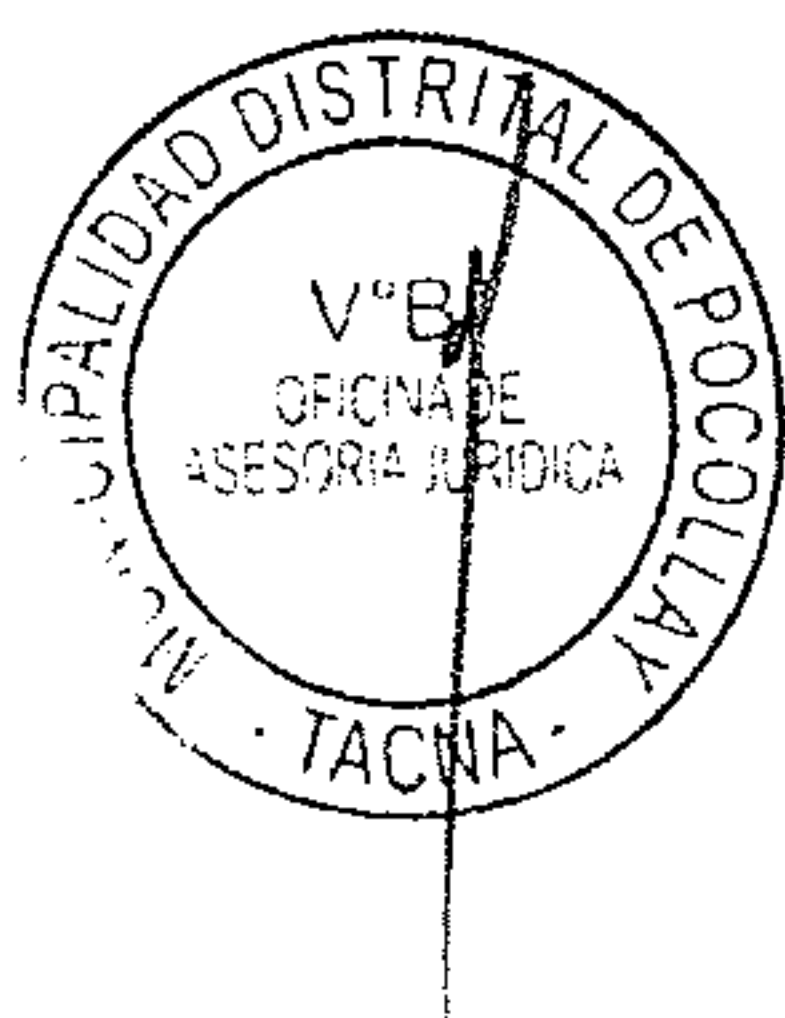
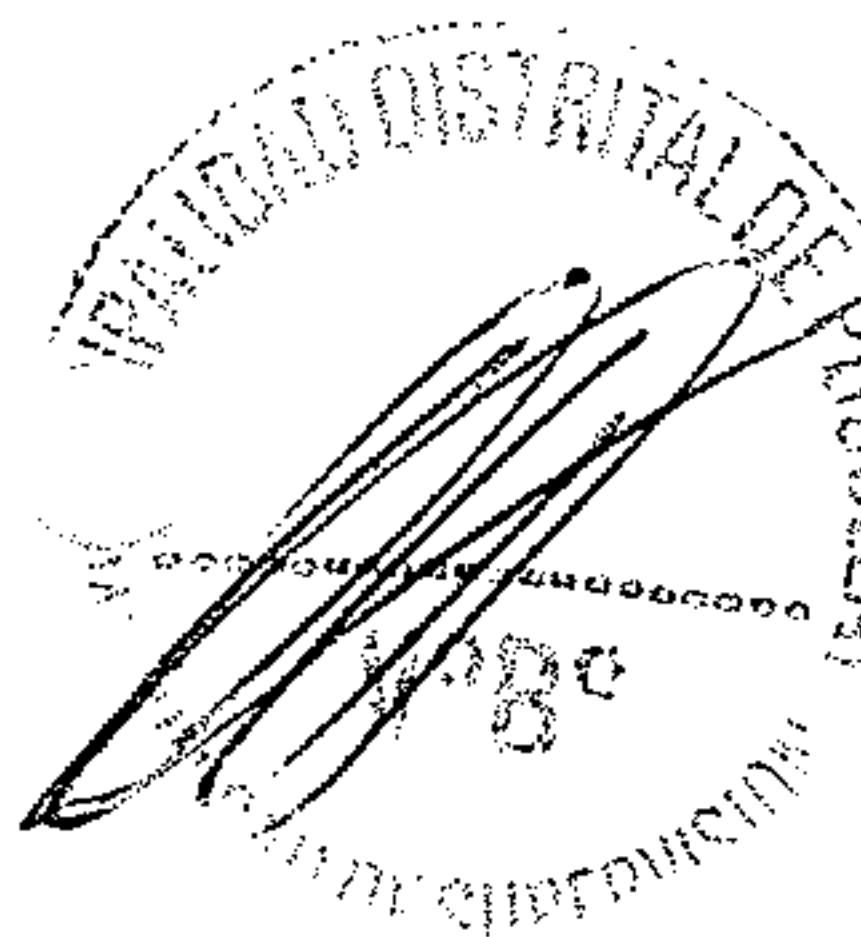
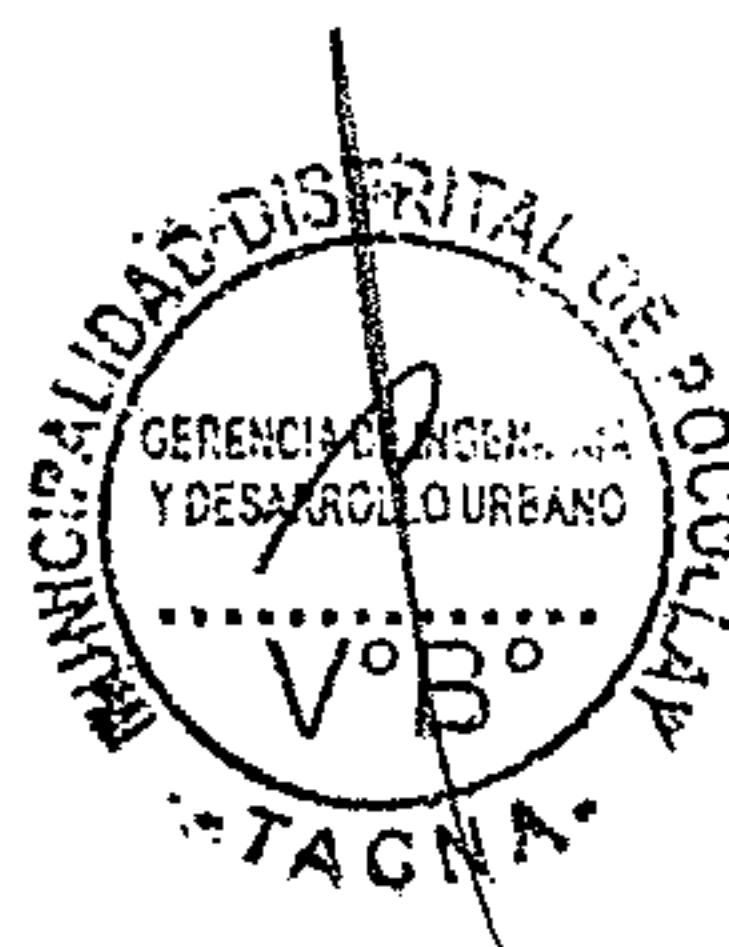
Que estando a los informes técnicos antes referidos, se cumplen las condiciones para aprobar la ampliación de plazo parcial solicitada.

Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDP-T de fecha 06 de enero del 2015, que ratifica la Resolución de Alcaldía Nº 018-2014-MDP-T y 185-2014-MDP-T, mediante las cuales el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal.

Por lo tanto, y con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje. Peañas – límite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A, C, D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01, 02 y 03, Distrito de Pucallpa-Tacna-Tacna.", con código SNIP Nº 273233, por haberse producido la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, toda vez que las obras de saneamiento continúan sin conocer la fecha exacta en que quedarán concluidas,



**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 124 -2015-MDP-T.**

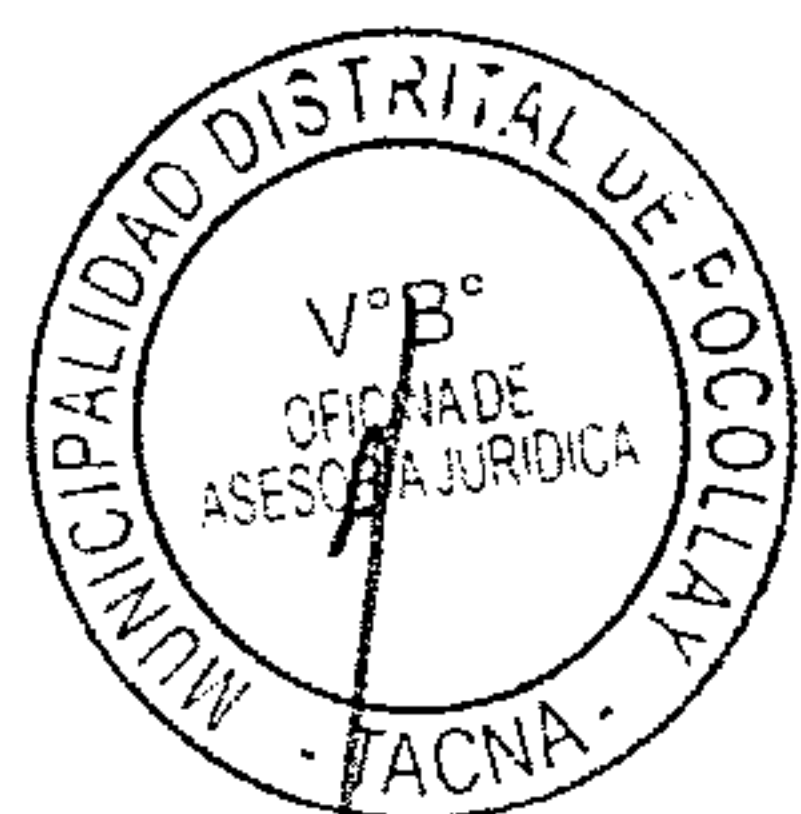
Pocolay 18 de Setiembre del 2015.

ajustándose ello a lo previsto por el artículo 201º del **D.S. Nº 184 – 2008 – EF**, en cuanto posibilita ésta figura en caso existan causales que no tengan fecha prevista de conclusión, habiendo quedado acreditado y sustentado por el contratista.

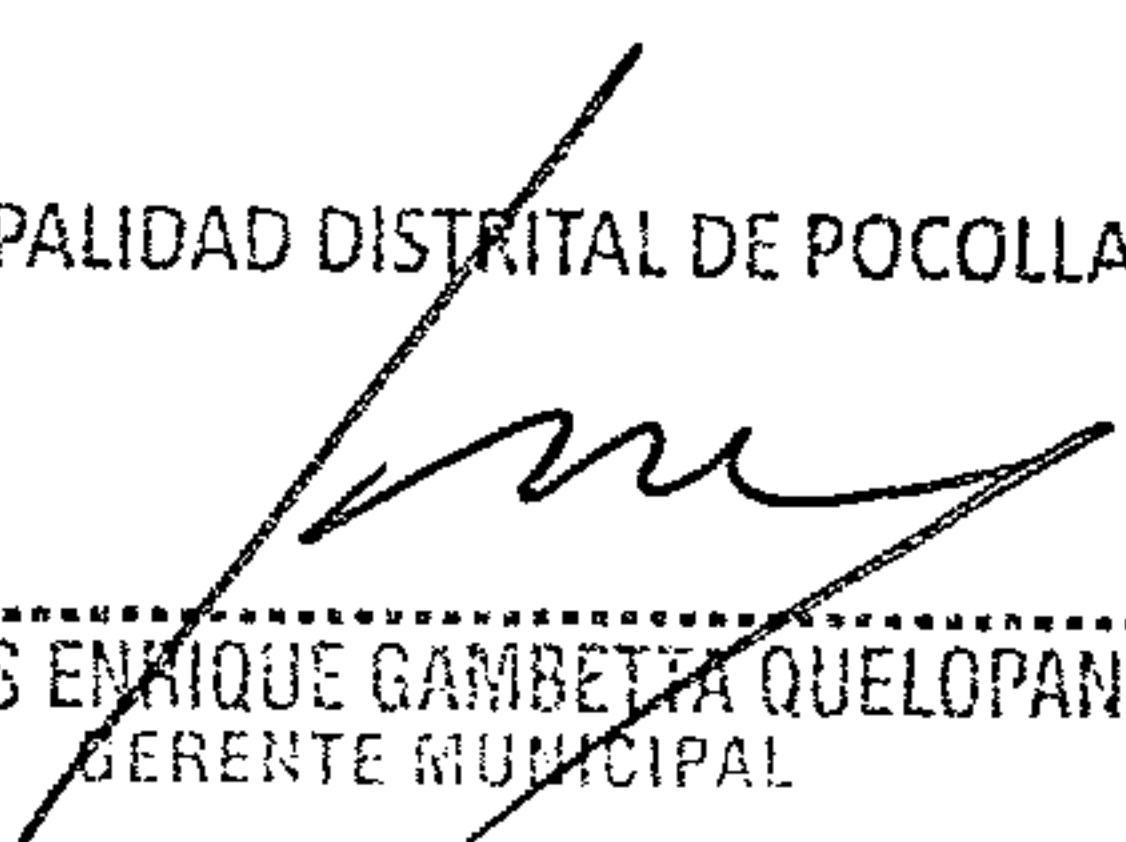
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el plazo de la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 es de 07 (siete) días calendarios, esto es, desde el 19 de setiembre del 2015 hasta el 25 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la empresa Southern Perú Copper Corporation, INVERCON E.I.R.L., Consorcio Supervisor Vial, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos así como a la Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos el cumplimiento de la presente para los efectos del correcto registro, supervisión y demás acciones inherentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GIDU
USLP
OPI
OPP
OAJ
OAF
SPCC
INVERCON
Archivo.